

DECRETO MUNICIPAL N° 297

De 1 de diciembre de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 146 SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 33, señala: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.", asimismo en su artículo 302. I. sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción dispone: "...2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (...) 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. (...) 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 establece que: la Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera.

Asimismo, en su artículo 26 numeral 4, establece como atribución del Alcalde Municipal la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro refiere que: "El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.", asimismo, en el artículo 40 de la mencionada Ley, indica que: "Los Decretos Municipales se clasifican en: "1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.".

Que, Ley 1333 de Medio Ambiente, en su artículo 1. Dispone que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población; asimismo manifiesta en su artículo 40, es deber del estado y la sociedad mantener la atmosfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable; así también en su artículo 42 dispone que el Estado a través de sus organismos competentes, establecerá, regulará y

controlará los niveles de ruidos originados en actividades comerciales, industriales, domesticas, de transporte u otras a fin de preservar y mantener la salud y el bien estar de la población.

Que, la Ley Municipal 146 "Ley Municipal Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro" dispone que: *"La presente Ley Municipal tiene como objeto el normar las acciones sobre el mantenimiento, limpieza de todos los lotes baldíos que se encuentran en el municipio."*

Que, el "Reglamento Municipal de Contaminación Atmosférica" aprobado mediante Decreto Municipal N° 171 menciona en su artículo primero: *"El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el régimen jurídico para la prevención y control de la emisión de contaminantes atmosféricas en cualquiera de sus formas y/o estados físicos generados por fuentes fijas y móviles dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a fin de garantizar el derecho ciudadano a la salud en un medio ambiente libre de contaminación atmosférica."*

Que, el "Reglamento de Inspecciones y Sanciones por Infracciones Ambientales Municipales" aprobado mediante el Decreto Municipal N° 172 dispone en su artículo 1 *"El presente reglamento Ambiental tiene por objeto normar el procedimiento técnico-administrativo para realizar inspecciones, determinar los casos de contravenciones contempladas en los Reglamentos Ambientales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así como la aplicación de las respectivas sanciones e incentivos."*

Que, el **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./S.M.G.T./N° 022/2023** emitido por la Comisión para la elaboración de informe técnico por razón de materia, recomienda que el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 146 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro, sea aprobado mediante Decreto Municipal.

Que, dentro los antecedentes de la carpeta, cursa el **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TICS N° 027/23** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, donde establece en sus recomendaciones: *"Conforme las conclusiones señaladas precedentemente, se recomienda la aprobación del Proyecto Reglamento a la Ley Municipal N° 146 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro..."*.

Que, el INFORME LEGAL: G.A.M.O./S.M.A.J./U.D.L./N° 417/2023 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, establece en su recomendación lo siguiente: *"Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer la procedencia y legalidad del presente reglamento y se recomienda la aprobación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 146 SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO..."*.

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 146 SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo primero, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.



ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Barri Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Marcelo Pérez Rubin de Celis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. García Vázquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. José Villca Iniguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 297

De 1 de diciembre de 2023

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 146 SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).-

El presente Reglamento tiene por objeto regular condiciones de mantenimiento, limpieza, sanidad y conservación de lotes baldíos privados y públicos en el Municipio de Oruro, en el marco de la Ley Municipal N° 146 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro.

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación).-

El presente Reglamento regirá para todas las personas naturales o jurídicas, instituciones empresas públicas y privadas que sean propietarios de lotes baldíos ubicados dentro la jurisdicción del municipio de Oruro y que cuenten con Urbanizaciones Aprobadas y Plano Director.

Artículo 3 (Base Legal).-

El presente Reglamento se sustenta en lo determinado por:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
4. Ley N° 2341 Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 27113
5. Ley N° 1333 de Medio Ambiente
6. Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y Decreto Supremo N° 2954 Reglamento General de la Ley N° 755
7. Ley Municipal N° 146 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro
8. Decreto Municipal N° 172 Reglamento de Inspecciones y Sanciones por Infracciones Ambientales Municipales
9. Decreto Municipal N° 171 Reglamento Municipal de Contaminación Atmosférica
10. Otras disposiciones relativas al tema

Artículo 4 (Fines)

1. Otorgar a los vecinos de la ciudad de Oruro, las condiciones de salubridad y seguridad en las zonas y barrios donde habitan.
2. Obligar a los propietarios de lotes baldíos, a realizar la limpieza y el mantenimiento de sus propiedades.
3. Evitar la contaminación del medio ambiente, impidiendo la quema de maleza y otros residuos como su disposición inadecuada, considerados prohibidos por afectar a la salud pública.

Artículo 5 (Del Cumplimiento).-

El cumplimiento de la presente reglamentación es responsabilidad de:

1. Las Secretarías Municipales
 - a) Secretaría Municipal de Gestión Territorial
 - b) Secretaría Municipal Economía y Hacienda
 - c) Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos

2. Las unidades organizacionales operativas:

- a) Dirección de Salud Ambiental
- b) Dirección de Ordenamiento Territorial
- c) Dirección de Tributaria y Recaudación
- d) Dirección de Tráfico y Vialidad
- e) Unidad de Control Ambiental
- f) Unidad de Control Urbano
- g) Unidad de Catastro Urbano
- h) Unidad Tierra Territorio
- i) Unidad Seguridad Ciudadana
- j) Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral

**CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 6.- (Responsabilidad)

Es responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de las áreas y unidades organizacionales señaladas en artículo precedente:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal N° 146/22 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro y el presente reglamento, para proteger la salud pública.
2. El área organizacional de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y sus unidades dependientes (Control Urbano) y la Dirección de Salud Ambiental a través de la Unidad de Control Ambiental coordinarán acciones para organizar y programar la identificación de lotes baldíos donde se disponen inadecuadamente residuos sólidos y/o se crean condiciones para el desarrollo de especies vegetales que puedan afectar al medio ambiente, identificado y con posicionamiento georreferencial en croquis correspondiente.
3. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de la Dirección de Salud Ambiental procederá con la verificación e inspección de los lotes baldíos dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro a efecto de determinar las condiciones de limpieza, sanidad y conservación que exige la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento.
4. La Dirección de Salud Ambiental a través de la Unidad de Control Ambiental en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Control Urbano emitirá la Notificación en Única Instancia (Anexo 1) correspondiente, para el cumplimiento de la Ley Municipal N° 146/22 y el presente reglamento a los propietarios de lotes baldíos.
5. Establecer las sanciones que correspondan por la transgresión o incumplimiento a la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento.

**CAPÍTULO III
DE LOS LOTES BALDÍOS**

Artículo 7.- (Lotes Baldíos)

Para los efectos del presente Reglamento:

1. Se considera lote baldío, a todo predio menor a 1000.00 m² que no tenga construcciones o que teniéndola se encuentre deshabitado y en su haber, alguna área de superficie expuesta al hecho de que las personas vecinas o población en general puedan verter residuos (sólidos y de otra naturaleza) en su interior.
2. No se considerará como lote baldío aquellos que se encuentren fuera de urbanizaciones aprobadas, áreas protegidas o servidumbres.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, PROHIBICIONES,
INFRACCIONES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

Artículo 8.- (Obligación).-

Serán obligaciones de los propietarios de lotes baldíos, las siguientes:

1. Construir y conservar en buen estado el muro perimetral, así como las aceras de lotes baldíos.
2. Mantener en todo momento limpio, libre de yerbas, malezas, residuos sólidos y demás elementos contaminantes, naturales, químicos o artificiales.
3. Evitar a toda costa que el lote baldío sea receptor de depósito de residuos sólidos, de animales muertos y otros elementos con contenidos de naturaleza química.
4. Cumplir la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento en beneficio y protección de la familia, intereses del barrio, zona y de la ciudadanía del Municipio de Oruro.

Artículo 9 (Prohibiciones e Infracciones)

1. Queda terminantemente prohibido:

- a) Cercar los lotes baldíos con alambre de púas y de todo material que pudiera presentar peligro en la humanidad de los transeúntes.
- b) Quemar residuos sólidos, malezas, desperdicios dentro del lote baldío, por afectación al medio ambiente y a la salud pública.

2. Se considera infracción:

- a) La quema de residuos sólidos, maleza, desperdicios y cualquier otro tipo de material dentro del lote baldío, por afectación al medio ambiente y la salud pública.
- b) Mantener lotes baldíos públicos y privados con acumulación de: maleza, desperdicios, animales muertos, escombros y cualquier otro tipo de material como depósito de residuos sólidos dentro del lote baldío.
- c) Mantener lotes sin murallas, paredes vallas, rejas, verjas y otros de delimitación de área y que sirvan para actos ilícitos.

Artículo 10 (Identificación de lotes baldíos)

Toda persona natural y/o jurídica sea de orden público o privado que no realice cuidado, limpieza y mantenimiento de lote(s) baldío (s) con o sin cerramiento podrá ser objeto de una denuncia por el incumplimiento de la Ley Municipal N° 146/22 a través del siguiente procedimiento:

1. Identificación de lote baldío de oficio, la Unidad de Control Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Salud Ambiental, Guardia Municipal y otras instancias existentes, cuando identifiquen un lote baldío con o sin cerramiento que provoque perjuicio a los vecinos, generando inseguridad o afecten el interés colectivo, dentro de sus inspecciones deberán elevar un informe breve que permita conocer la ubicación del lote baldío; con apoyo de la Unidad de Catastro Urbano se identificará al propietario, mismo que se pondrá a conocimiento de la Dirección de Salud Ambiental para proceder con la identificación de infracciones.
2. Denuncia escrita; presentación de nota dirigida al Director (a) de la Dirección de Salud Ambiental, indicando la denuncia de lote (s) baldío (s) con o sin cerramiento que provoque perjuicio a los vecinos, generando inseguridad o afecten al interés colectivo que se encuentre sin mantenimiento, sin limpieza, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Denuncia, que se podrá realizar de manera individual o a través de las juntas vecinales.
 - b) Fotocopia de carnet de identidad del denunciante y grafico referencial (croquis) de la ubicación del lote y/o lotes.

- c) Nombre completo del infractor (si se diera el caso).

Además de obtener información actualizada, referente a los lotes baldíos, se logrará conocer la situación física de cada uno de ellos a través de un informe técnico emitido por la Unidad de Control Urbano, por lo que se estará en facultades de requerir a todo propietario, el cumplimiento de la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento.

Artículo 11 (Actividades administrativas)

1. La Dirección de Salud Ambiental, una vez que conozca la denuncia o informe de existencia de los Lote (s) Baldío (s), seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) En caso que la denuncia sea por escrito el encargado de la Dirección de Salud Ambiental derivará al técnico competente para la verificación de la situación del lote con o sin cerramiento; con la respectiva toma fotográfica del predio en denuncia en un plazo de tres (3) días hábiles.
 - b) En caso de informe técnico con la respectiva toma fotográfica y croquis de ubicación del lugar denunciado, el técnico asignado derivará la solicitud a la Unidad de Catastro Urbano, para que, mediante su base de datos identifique al propietario de Lote Baldío, para la notificación en única instancia, concluido el trabajo por la Unidad de Catastro Urbano, se remitirá informes a la Dirección de Salud Ambiental en un plazo de cuatro (4) días hábiles.
 - c) Identificado el domicilio del propietario del Lote Baldío la Dirección de Salud Ambiental instruirá al técnico realizar la notificación en única instancia en un plazo de cinco (5) días hábiles, la notificación en única instancia que se practiquen a los propietarios de lotes baldíos se harán:
 - i. En forma personal al propietario en el domicilio que figuren en los informes correspondientes.
 - ii. Por notificación en única instancia, que se dejara en lugar visible en el lote baldío motivo de la infracción.
2. Realizada la notificación en única instancia y ante la presencia del propietario del Lote Baldío y cumplida la notificación este deberá presentarse en oficinas de la Dirección de Salud Ambiental, adjuntando la siguiente documentación.
 - a) Formulario de notificación en única instancia (original).
 - b) Fotocopia simple de Carnet de Identidad
 - c) Documentación técnica (Plano demostrativo aprobado o referencial del predio objetó de notificación).
 - d) Toma de fotografía del Lote Baldío, dando cumplimiento a la notificación de limpieza y mantenimiento según especifica el Artículo 12.
3. La Dirección de Salud Ambiental, mediante un técnico asignado; valorará la información presentada y procederá a elaborar un informe de conformidad y suscripción del compromiso de responsabilidad ambiental (Anexo 2) conforme a normativa ambiental vigente tanto nacional y municipal.
4. En caso de incumplimiento se procederá con la sanción correspondiente.

Artículo 12. (Plazo para la Limpieza y Mantenimiento)

El plazo para el mantenimiento, limpieza, eliminación de residuos sólidos, maleza y similares como su disposición será de 15 días calendario no prorrogable a partir de su notificación.

Detectado algún lote baldío que no cumpla con la presente norma, se librará en contra de quien resulte como propietario, los requerimientos necesarios en los que se le indique la forma y términos en que se deberá cumplir con la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento.

Artículo 13. (Incumplimiento de Plazo)

Verificado el incumplimiento del plazo de la limpieza y mantenimiento del Lote Baldío, la Dirección de Medio Ambiente, aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al artículo 15 del presente reglamento y a lo establecido en el Decreto Municipal N° 172 Reglamento de Inspecciones y Sanciones por Infracciones Ambientales Municipales.

CAPÍTULO V DE LOS PLAZOS Y SANCIONES

Artículo 14. (Plazos)

Además de los plazos señalados en el presente reglamento las demás actuaciones que no tengan un plazo determinado, se sujetarán a los siguientes plazos máximos:

1. Registros de expedientes y su pase a oficinas que prevean su trámite: Tres (3) días hábiles.
2. Notificaciones: Cinco (5) días hábiles
3. Informes administrativos con contenido técnico: Cuatro (4) días hábiles
4. Notificación de la infracción: Tres (3) días hábiles
5. Subsanación de defectos: Quince (15) días hábiles a cargo de la Dirección de Salud Ambiental.
6. Cumplimiento de la notificación: Quince (15) días calendario

Artículo 15. (Sanciones)

A quien cometa las infracciones establecidas en el presente Reglamento, se impondrán la siguiente sanción pecuniaria.

1. Cumplido los plazos previstos en el Artículo 12 del presente Reglamento, los propietarios de lotes baldíos que infrinjan lo señalado en la Ley Municipal N° 146/22, serán sancionados por cada metro cuadrado de la superficie total del terreno, con una multa de (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, que deberá ser cancelado en quince (15) días calendario computables a partir de su formal notificación.
2. Además de pagar la primera multa y de persistir el incumplimiento se aplicará una sanción adicional, por cada metro cuadrado de la superficie total del terreno, de (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) su equivalente en bolivianos.

Artículo 16. (Aplicación de Sanciones)

En caso de incumplimiento en el pago de la multa en el plazo establecido, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial emitirá la Resolución Administrativa de imposición de sanciones y remitirá antecedentes a la Dirección Tributaria y Recaudaciones para la inclusión de la sanción en el comprobante de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a través del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Decreto Municipal.

Disposición Transitoria Segunda. La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, será la encargada de la difusión y socialización de la Ley Municipal N° 146/22 y el presente Reglamento.

ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

NOTIFICACIÓN EN ÚNICA INSTANCIA

Se comunica que habiéndose promulgado la Ley Municipal N° 146 Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro, la cual refiere establecer acciones y determinaciones administrativas municipales a fin de garantizar la limpieza, sanidad y conservación de los lotes baldíos del municipio de Oruro se le comunica que se ha hecho una denuncia contra su persona ya que su Lote de Terreno atenta contra la salud pública.

Por lo que de acuerdo al Art. Núm. se le Notifica en Única Instancia para que en el plazo establecido en el Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal N° 146 efectué la limpieza correspondiente, caso contrario se le impondrá la sanción de Bs. por incumplimiento a la Ley Municipal N°. 146 ya que se ha demostrado a través de Informe No. de fecha que en su lote baldío hay materiales de deshecho tanto orgánicos como inorgánicos y de origen químico que afectan a la salud pública, por tanto, se notifica en fecha:/...../..... al señor: quien según registro catastral No.: es propietario del lote de terreno ubicado en calles a fin de que se apersone a las oficinas de Dirección de Salud Ambiental a objeto de hacer la regularización que corresponda.

Además, se le comunica que en caso de persistir el incumplimiento se le sancionará una sanción adicional de acuerdo a la Ley Municipal N° 146 y su reglamento y en caso de incumplir el pago de la multa se remitirá antecedentes a la dirección de Recaudación Tributaria.

ANEXO 2

**DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL
COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Nº /2.....

En cumplimiento del Decreto Municipal N°/....., que reglamenta la Ley Municipal N° 146 "SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", con el objetivo de garantizar las condiciones de limpieza, sanidad y conservación, en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece el cumplimiento de lo siguiente:

PRIMERO. – El propietario se compromete a mantener el lote de su propiedad (amurallado o sin muro), libre de residuos, malezas u otros desperdicios que se constituya en focos de infección, disposición de residuos o botaderos clandestinos.

SEGUNDO. – El incumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente para estos fines.

En señal de conformidad, firmamos al pie del presente documento

Oruro,, 2023

NOTIFICADO

NOTIFICADOR